

Decreto N° 7.143/94

"Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de decisiones y resoluciones adoptadas por el Consejo del Mercado Común y por el grupo Mercado Común del MECOSUR respectivamente"

Asunción, 30 de diciembre de 1994

Visto

El Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay:

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común MERCOSUR/GMC/DEC. N° 16/94, 17/94, 18/94 Y 26/94; y

Las Resoluciones del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 115/94, 116/94, 117/94 y 118/94.

Considerando

Que, la República del Paraguay es Estado Parte del Tratado de Asunción, para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay:

Que, en la VII Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC) del MERCOSUR, realizada en Ouro Preto-Brasil, los días 16 y 17 de diciembre de 1994 se determinaron las bases para la conformación de una Unión Aduanera entre los Estados Partes del MERCOSUR, a partir del 1 de enero de 1995; y

Que, las Decisiones del Consejo del Mercado Común MERCOSUR/GMC/DEC. 16/94, 17/94, 18/94 Y 26/94; y las Resoluciones del Grupo Mercado Común MERCOSUR/GMC/RES. N° 115/94, 116,94, 117/94 y 118/94., se refieren a aspectos aduaneros que deben entrar en vigencia el 1 de enero de 1995.

Por tanto: En uso de sus facultades constitucionales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Decreta

Art. 1°.- Dispóngase la vigencia en la República del Paraguay de Decisiones y Resoluciones adoptadas por el Consejo del Mercado Común y por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR respectivamente, las cuales se citan a continuación, y se hallan anexas al presente Decreto:

- DEC. N° 16/94 :** Por la cual se aprueba la Norma de Aplicación sobre Despacho Aduanero de Mercaderías.
- DEC. N° 17/94 :** Por la cual se aprueba la Norma de Aplicación sobre Valoración Aduanera de Mercaderías.
- DEC. N° 18/94 :** Por la cual se aprueba la Norma de Aplicación relativa al Régimen de Equipaje en el MERCOSUR.
- DEC. N° 26/94 :** Por la cual se aprueba la Norma de Tramitación de Decisiones, Criterios y Opiniones de Carácter General sobre Clasificación Arancelaria de Mercaderías.
- RES. N° 115/94:** Por la cual se aprueba el Régimen especial Destinado a Material Promocional.
- RES N° 116/94:** Por la cual se aprueba la Norma sobre Mercaderías Cargadas en Distintas Aduanas del País de Partida con un mismo MIC/DTA y en la misma Unidad de Transporte.
- RES. N° 117/94:** Por la cual se aprueba la Norma sobre la Operación Aduanera para el Transporte de Correspondencia y Encomiendas en ómnibus de Pasajeros de Líneas

Regular Habilitadas para Viajes Internacionales.

RES. N° 118/94: Por la cual se establece una Lista Positiva de Productos que No deben Ser sometidos a Ninguna Intervención Fitosanitaria.

Art. 2°.- El Ministerio de Hacienda a través de sus organismos competentes, así como las demás reparticiones públicas vinculadas a los temas referidos a los instrumentos mencionados en el artículo anterior, se encargarán del cumplimiento de las disposiciones respectivas.

Art. 3°.- Derogase todas las disposiciones contrarias al presente Decreto, para cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Hacienda a compatibilizar estas disposiciones en relación al ordenamiento legal nacional vigente.

Art. 4°.- El presente Decreto entrará a regir el 1 de enero de 1995.

Art. 5°.- A los fines del presente Decreto, son válidas las versiones en los idiomas portugués y español de los anexos referidos, de conformidad al Art. 17 del Tratado de Asunción.

Art. 6°.- El presente Decreto refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Industria y Comercio, de Integración y de Agricultura y Ganadería, respectivamente.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

FDO.: ANDRES RODRIGUEZ
Fdo.: Raúl Venancio Torres S.